

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2021-166**, con el informe que el mismo regresó de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, confirmando el auto proferido por este Juzgado por medio del cual se declaró probada la excepción previa de ineptitud de la demanda y ordenó la terminación del proceso.

A continuación, procedo a liquidar las costas causadas en este proceso, así:

A cargo de la parte demandante y en favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-.

Agencias 1º instancia	\$200.000,00
Agencias 2º instancia	\$1.000.000,00
TOTAL	\$1.200.000,00

Paso a despacho de la señora Juez para lo de su trámite.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

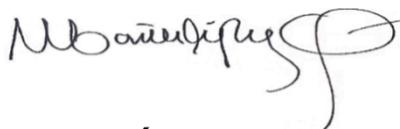
Auto interlocutorio No. 1271

Estese a lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales en providencia del día 15 de noviembre de 2022, por medio de la cual confirmó el auto proferido por este Juzgado.

SE APRUEBA la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Juzgado.

Por no quedar actuación pendiente se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 127 de noviembre 25 de 2022.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**